

0371-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con veintiocho minutos del veintitres de noviembre de dos mil veinte.

Conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón PEREZ ZELEDON de la provincia SAN JOSE, dentro del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO UNIDO celebró el día ocho de noviembre del año dos mil veinte, de forma virtual, la asamblea cantonal de PÉREZ ZELEDÓN, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN PEREZ ZELEDON**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107190317	GIOVANNI RODRIGUEZ LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
602530189	FLORIBETH ARCE HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
110990637	TONY MAURICIO CAMPOS FERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
104950692	GUILLERMO SANDI BARBOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
111350617	MARIA SOLANO ELIZONDO	SECRETARIO SUPLENTE
109690617	ADRIAN HERNANDEZ ELIZONDO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112980793	MICHAEL ARCE HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109690617	ADRIAN HERNANDEZ ELIZONDO	TERRITORIAL
107190317	GIOVANNI RODRIGUEZ LOPEZ	TERRITORIAL
104950692	GUILLERMO SANDI BARBOZA	TERRITORIAL
111350617	MARIA SOLANO ELIZONDO	TERRITORIAL

Inconsistencia: respecto al nombramiento de la señora María Isabel Chacón Solano, cédula de identidad nº 118000402, la misma fue designada como fiscal suplente y como delegada territorial, no obstante, resulta importante señalar que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, por lo que, deberá la agrupación política aclarar en cuál de los dos cargos desea ser acreditada la señora Chacón Solano y necesariamente convocar a una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de designación los cargos del fiscal suplente y un delegado territorial, cabe mencionar que, la nueva designación que se realice del cargo que quede vacante, deberá necesariamente recaer en una mujer, lo anterior para cumplir con el principio de paridad normado en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

